Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2015-00049-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: ARBEY ACEVEDO MARQUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Como quiera que el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número **326-8093,** de la oficina registral de Zapatoca, de propiedad del ejecutado, se halla debidamente registrado como consta en el certificado matrícula inmobiliaria arrimado, se accede a lo solicitado por la parte ejecutante a través de su mandataria judicial, y atendiendo lo regulado por el artículo 601 del C.G.P., se dispone **DECRETAR** su secuestro.

Para la práctica de la diligencia **se comisiona** al funcionario judicial que cumple las funciones de inspector de Policía de esta localidad, con amplias facultades, advirtiendo que si el predio se encuentre ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, se le deberá dejar a éste en calidad de secuestre, hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez. (numeral 3 del artículo 595 C.G.P.)

Se designa como secuestre al señor **RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ**, integrante de la lista de auxiliares de la justicia vigente, con dirección para notificaciones en la carrera 19 A Nro. 26 A 51, Barrio Villa Campestre de Girón, con correo electrónico, raulmanbo81@hotmail.com y celular 3186189926. Señalar como honorarios provisionales la suma de $320.000. Librar el Despacho comisorio con los anexos del caso, incluyendo copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74916a2b1e5f6e4b6c164697f5994154d8e1997b2ef1aba2db7df07e68ee10c4**

Documento generado en 17/11/2023 12:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica